



Anexo I

Resumen Ley de Subvención Escolar Preferencial





Ley N° 20.248 de la Subvención Escolar Preferencial Junio 2008

El fundamento de la Subvención Escolar Preferencial es el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación subvencionada del país. Por primera vez, el sistema de financiamiento no sólo se asocia a la entrega de recursos por prestación del servicio educativo, sino también a los resultados que alcanzan las y los estudiantes.

Para ello exige compromisos que involucran y comprometen a toda la comunidad escolar. Los sostenedores voluntariamente adscriben a esta Subvención a los establecimientos bajo su dependencia que decidan y asumen todas las responsabilidades que ella implica.

La Subvención Escolar Preferencial se instaura con la Ley N° 20.248, promulgada el 2 de febrero del 2008.

Objetivos de la Ley

➤ **Asignar más recursos por Subvención a los estudiantes más vulnerables**

La asignación de recursos se realiza mediante la Subvención Escolar Preferencial, que se entrega por cada uno de las y los alumnos prioritarios, matriculados en los establecimientos educacionales. La Ley reconoce que el costo de la enseñanza es mayor, a medida que aumenta la vulnerabilidad socioeconómica de las y los estudiantes.

Adicionalmente, se crea una Subvención por Concentración, que entrega un monto de recursos, según la proporción de alumnos y alumnas prioritarias en relación al total de estudiantes matriculado en el establecimiento. La Ley reconoce que no sólo importa la condición del niño y la niña, sino que el entorno de aprendizaje juega un rol fundamental en el proceso educativo.



- Establecer compromisos, por parte de las y los actores educativos, para mejorar la calidad de la enseñanza.

Las y los sostenedores, según establece la Ley, asumen compromisos. Ellos están asociados al mejoramiento de resultados de aprendizaje de las y los estudiantes y de los procesos del establecimiento que impacten en ellos.

Estos compromisos se expresan en el *Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa* que cada sostenedor suscribe con el Ministerio de Educación. El Convenio tiene una vigencia de cuatro años y puede renovarse por períodos iguales.

El sostenedor firma un único Convenio por el conjunto de escuelas bajo su administración que adscriba a la Subvención Escolar Preferencial.

El Convenio contiene:

- ✓ **Compromisos con las y los estudiantes, en especial los más vulnerables:**
 - Aceptar a las y los alumnos que postulan entre el primer nivel de Transición y sexto Básico, de acuerdo a procesos de admisión, sin considerar el rendimiento escolar pasado o potencial de las y los postulantes.
 - Asegurar que en los procesos de admisión, no sea requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del o la estudiante que postula a una escuela.
 - Eximir a las y los alumnos prioritarios de los cobros referidos a financiamiento compartido. No pueden ser objeto de cobro alguno que condicione su postulación, ingreso o permanencia en el establecimiento.
 - Retener a las y los alumnos, entre primer Nivel de Transición y sexto Básico, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula.
 - Asegurar el derecho de las y los alumnos a repetir de curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad por cada nivel de enseñanza. Esa no será una causa para cancelar y no renovar su matrícula.



✓ **Compromisos institucionales y pedagógicos:**

- Destinar la Subvención Escolar Preferencial a la implementación de las medidas comprendidas en un Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en las y los alumnos prioritarios. También pueden impulsar asistencia técnico-pedagógica especial, para mejorar los resultados de las y los alumnos con bajo rendimiento académico.
- Elaborar y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la comunidad escolar, que contemple acciones desde primer nivel de Transición hasta octavo Básico en las áreas de gestión curricular, liderazgo, convivencia escolar y gestión de recursos.
- Establecer y cumplir metas de resultados académicos de las y los alumnos, en especial de los prioritarios, concordadas con el Ministerio de Educación, en función de los resultados que se obtengan por aplicación del sistema de evaluación nacional, SIMCE.
- Acreditar el funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, el Consejo de Profesores y el Centro General de Padres y Apoderados.
- Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
- Cautelar que las y los docentes de aula presenten al director o directora del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.
- Contar con una malla curricular que incluya actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de las y los alumnos.

✓ **Compromisos de información a la familia y autoridades ministeriales:**

- Informar respecto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su reglamento interno. Esta información debe estar dirigida a las y los postulantes, y a sus madres, padres y apoderados. Ellos deberán aceptar por escrito el PEI de la escuela que elijan para sus hijos o hijas.



- Resguardar que los procesos de admisión de los establecimientos sean de conocimiento público en los proyectos educativos.
- Informar a las madres, padres, apoderadas y apoderados sobre la existencia de este Convenio. Enfatizar las metas fijadas en materia de rendimiento académico.
- Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de todos los recursos percibidos por Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en la Ley. Dicho informe debe incluir la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esta Ley.
- Señalar dentro del Convenio, el monto de las subvenciones o recursos que se reciben por la vía del financiamiento público. Esta información debe ser actualizada anualmente. Además, el sostenedor municipal deberá señalar, el aporte promedio de los tres años anteriores a la suscripción del Convenio.

2. Sostenedores y Ministerio de Educación: Compromiso y responsabilidad al suscribir el Convenio

La Subvención Escolar Preferencial establece compromisos específicos para las y los sostenedores y el Ministerio de Educación. Son las y los actores que firman el Convenio y deben cumplir funciones diversas, pero complementarias.

- ❖ El rol del Sostenedor es fundamental y sus responsabilidades son:
 - ✓ Presentar la postulación de los establecimientos a la Subvención Escolar Preferencial, a través de la plataforma informática que el Ministerio de Educación dispone para este fin.
 - ✓ Suscribir el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.
 - ✓ Asignar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial a las acciones de mejoramiento planificadas por los establecimientos.
 - ✓ Trabajar con las y los integrantes de la comunidad educativa, particularmente con las y los directivos de los establecimientos, en la elaboración de su Plan de Mejoramiento Educativo.



- ✓ Fomentar la articulación de las acciones de mejoramiento que se definan con las políticas comunales de educación.
- ✓ Revisar la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo y retroalimentar el trabajo de la escuela.
- ✓ Presentar el Plan de Mejoramiento Educativo ante el Ministerio de Educación, para su aprobación en el caso de las escuelas clasificadas como emergentes.
- ✓ Contribuir al cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo de las escuelas.
- ✓ Mantener a disposición del Ministerio de Educación un estado anual de resultados financieros. Así dará cuenta de los ingresos provenientes del financiamiento público y de los gastos realizados, por un período mínimo de cinco años. El informe deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

En síntesis, el sostenedor o la sostenedora tiene la responsabilidad final por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo. Debe velar por el progreso de la calidad educativa de los establecimientos de su dependencia y asegurar mayores y mejores condiciones educacionales para las y los estudiantes más vulnerables.

- ❖ El Ministerio de Educación tiene a su cargo la administración de la Subvención Escolar Preferencial y sus responsabilidades son:
 - ✓ Fijar los criterios que determinan la clasificación de los establecimientos y de las y los estudiantes prioritarios.
 - ✓ Clasificar a los establecimientos en las distintas categorías e informar a las escuelas. Esto incluye a los Consejos Escolares, a las madres, padres, apoderadas y apoderados, a la comunidad escolar y al público en general.
 - ✓ Tomar conocimiento de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscritos y verificar su cumplimiento.



- ✓ Entregar orientaciones y apoyo para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, en particular a las escuelas uni, bi y tri docentes, pequeñas y en situación de aislamiento geográfico.
- ✓ Elaborar un registro público de las entidades de Asistencia Técnico Educativa (ATE) que cumplan con los requisitos para realizar asesoría a los establecimientos educacionales.
- ✓ Aprobar los Planes de Mejoramiento Educativo para escuelas emergentes y en recuperación y traspasar los recursos al sostenedor.
- ✓ Revisar y hacer recomendaciones para mejorar el Plan de Mejoramiento Educativo.
- ✓ Determinar los instrumentos y momentos en que se verificará el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- ✓ Establecer estándares nacionales y criterios específicos para la calificación de resultados educativos. Éstos deben ser actualizados, a lo menos, cada cinco años.
- ✓ Supervisar el uso de los recursos, las acciones y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.
- ✓ Supervisar y asesorar pedagógicamente a las escuelas emergentes y en recuperación. Esto puede hacerlo en forma directa o por medio de instituciones o personas acreditadas en el Registro de Asistencia Técnica Educativa (ATE).
- ✓ Establecer la forma y periodicidad en que los sostenedores deben informar a la comunidad escolar respecto del cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- ✓ Revisar la clasificación de escuelas cada cuatro años.



Sostenedores de establecimientos educacionales rurales uni, bi y tri docentes, multigrado o en situación de aislamiento

La Ley señala que el Convenio, puede establecer la obligatoriedad de funcionar en red con otros establecimientos de similares características.

Además, el Ministerio de Educación entregará orientaciones específicas para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo de estos establecimientos. Asimismo, brindará apoyo y supervisión pedagógica especial en forma directa o mediante personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo acreditadas en el Registro de Asistencia Técnica Educativa (ATE).

Sanciones ante el incumplimiento de la Ley

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley de Subvención Escolar Preferencial, o de los compromisos establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, será sancionado por el Ministerio de Educación. Las sanciones se aplicarán conforme al artículo 52 de la Ley de Subvenciones y mediante el procedimiento establecido en el artículo 53 de la misma.

Las sanciones consisten en:

- Multas no inferiores a un cinco por ciento o superiores al cincuenta por ciento de una unidad de subvención educacional por alumno matriculado a la fecha en que se incurre en la infracción.
- Privación total o parcial, definitiva o temporal de la Subvención Escolar Preferencial. En caso de privación temporal, ésta no podrá exceder de doce meses consecutivos.
- Revocación del reconocimiento oficial.
- Inhabilidad temporal o perpetua del sostenedor para mantener o participar de cualquier forma en la administración de establecimientos educacionales subvencionados. Si el sostenedor es persona jurídica, se aplica a las y los socios, representantes legales, gerentes, administradores y directores o directoras.



3. Implementación de la Subvención Escolar Preferencial

Las fases involucradas son:

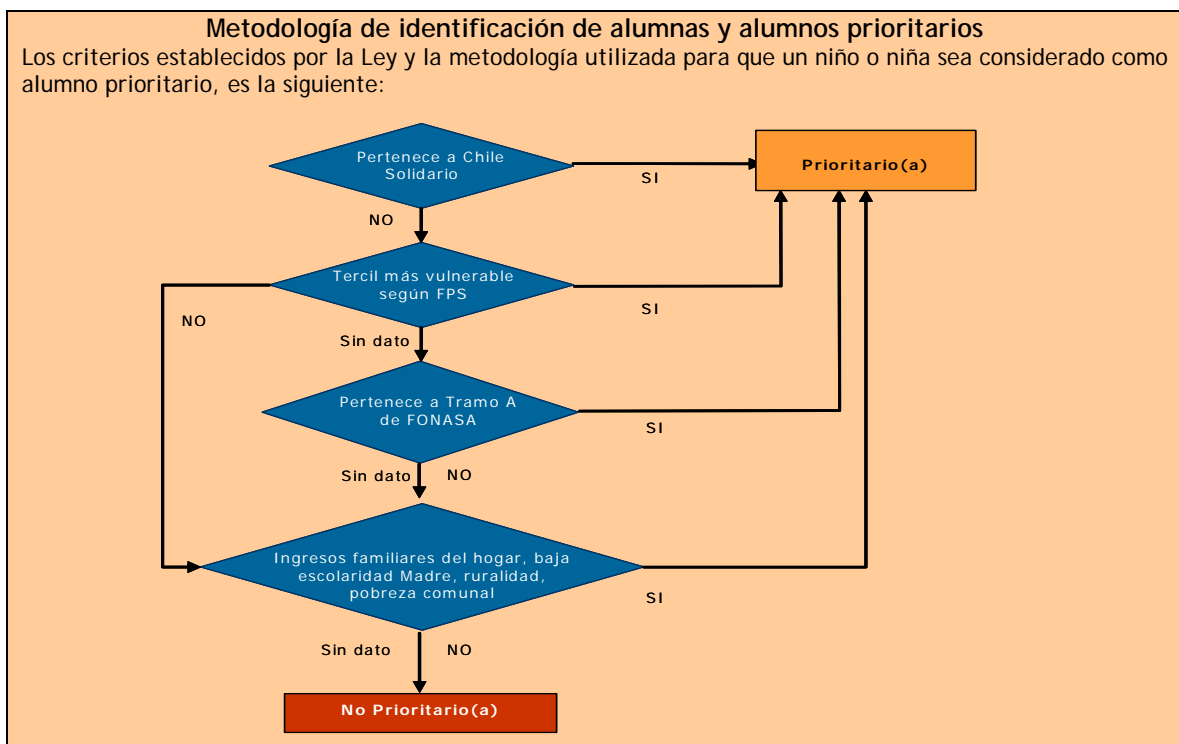
Primera Fase: Comunicación y difusión de los aspectos clave de la Ley

Para iniciar el proceso de comunicación, las y los sostenedores y sus escuelas reciben información general sobre la Subvención Escolar Preferencial. Conocen sus objetivos, condiciones, funcionamiento y las fases para su implementación. La información detallada sobre todos los aspectos de la Ley se encuentra en la página Web del Ministerio de Educación (www.mineduc.cl).

Luego, en el portal de Comunidad Escolar (www.comunidadescolar.cl), el o la sostenedora, se puede informar sobre la cantidad de alumnos prioritarios matriculados entre primer nivel de Transición y cuarto Básico, para cada establecimiento de su dependencia.

La operación de identificación de alumnos y alumnas prioritarias

Es realizada anualmente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). La determinación de la calidad de estudiante prioritario, así como la pérdida de esta condición, es informada anualmente a la familia y al sostenedor del establecimiento.





La Ley clasifica a los establecimientos educacionales, como una manera de reconocer las diferencias en sus condiciones y necesidades de mejoramiento. En www.comunidadescolar.cl el sostenedor puede revisar la clasificación asignada a las escuelas bajo su administración, e informarse acerca de los compromisos y obligaciones que asume de acuerdo a ella.

Metodología de clasificación de escuelas

Se definen tres categorías de escuelas:

- **Autónoma.** Es la escuela que ha demostrado sistemáticamente buenos resultados educativos de sus alumnos y alumnas, en relación a las mediciones de carácter nacional, aplicadas al 4° y 8° año de educación general Básica.
- **Emergente.** Es la escuela que no ha mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos de sus estudiantes, en relación a las mediciones de carácter nacional, aplicadas al 4° y 8° año de educación general Básica. Se reconocen problemas específicos en algunas áreas de la gestión escolar. Aquellas escuelas con menos de 20 estudiantes que rinden SIMCE; las escuelas rurales que no han rendido SIMCE en las tres últimas mediciones; las escuelas que sólo imparten primer y segundo nivel de transición y los establecimientos educacionales nuevos, quedan clasificados en esta categoría.
- **En recuperación.** Es la escuela que ha presentado un historial de resultados de aprendizaje y condiciones institucionales deficientes. Las escuelas pueden ser clasificadas en recuperación, solamente a partir del año 2010.

Las escuelas son clasificadas según un Índice de Calidad Educativa para la Clasificación de Escuelas. Este índice se construye utilizando dos grandes insumos: SIMCE (70%) e Indicadores Complementarios (30%).

Para el factor SIMCE, se consideran los grupos similares: A, B, C, y (D+E), mientras que los indicadores complementarios consideran:

	Municipales	P. Subvencionadas	
Tasa de Aprobación	25%		} 50%
Tasa de Retención	25%		
Mejora	17%	20%	} 50%
Integración	13%	15%	
Iniciativa	13%	15%	
Evaluación Docente	7%	0%	



Si el sostenedor de la escuela está en desacuerdo con el número de alumnas y alumnos prioritarios o con la clasificación de escuelas, puede apelar en línea. A través del mismo sistema de postulación alojado en Comunidad Escolar, debe fundamentar su apelación y el Secretario Regional Ministerial de Educación sancionará y emitirá un juicio definitivo.

. Para dar respuesta a las apelaciones, se cuenta con el apoyo de JUNAEB y la Pontificia Universidad Católica de Chile. Éstas son las entidades encargadas de la identificación de alumnos prioritarios y la clasificación de escuelas, respectivamente

Adicionalmente, se pone a disposición de toda la comunidad educativa y especialmente de las familias, el sitio Web Infoescuela (www.infoescuela.cl) que cuenta con información general y específica de las principales características de las escuelas. Así se garantiza la existencia de mecanismos de información transparentes para todos los actores del sistema educativo, que es uno de los propósitos centrales de la Ley.

Segunda Fase: Postulación y firma de los Convenios

Una vez que el o la sostenedora cuenta con toda la información de alumnos prioritarios y la clasificación de sus escuelas, debe decidir con cuáles establecimientos desea participar. No es condición que postule con todos a la Subvención Escolar Preferencial.

La postulación se realiza a través del portal de Comunidad Escolar (www.comunidadescolar.cl). En esta página Web, encuentra el listado de escuelas de su dependencia que cumplen con los requisitos para postular. Entonces, el sostenedor puede seleccionar aquellas escuelas con las que participará en Subvención Escolar Preferencial.

Plazos para postular a la Subvención Escolar Preferencial

La apertura de las postulaciones en el inicio de la implementación de la Subvención Escolar Preferencial, se realizó entre el 28 de enero de 2008 y el 15 de mayo. En régimen, el proceso de postulación para ingresar a Subvención Escolar Preferencial es el mes de agosto de cada año y a partir del año siguiente las escuelas comienzan.



Los datos ingresados en el sistema de postulación son recibidos por el Secretario Regional Ministerial de Educación quien valida la información y comunica la aceptación o rechazo de la postulación.

De ser aceptada la postulación por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, los datos son traspasados automáticamente a un convenio tipo, que puede ser impreso en la Secretaría. Con esto se inicia la elaboración del *Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa*.

En el Convenio, además se adjuntan anexos con la información específica asociada a los alumnos y clasificación de escuelas, pues esto afecta los recursos a percibir y también las obligaciones por parte de los sostenedores.

Luego, el sostenedor de la escuela procede a firmar el *Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa* con el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Posterior a la firma del Convenio, se emite la resolución que da curso al pago de la Subvención Escolar Preferencial. Emitida la resolución y a los 30 días de firmado el Convenio, el o la sostenedora recibe el primer pago.



Recepción de recursos

La Subvención Escolar Preferencial implica un valor adicional a la subvención normal y su monto varía según los alumnos prioritarios y la clasificación de la escuela. En la fase inicial de la política, el beneficio será por los alumnos matriculados desde primer nivel de Transición a cuarto Básico.

En esta primera fase cada sostenedor recibe los siguientes tipos de recursos:

1. Subvención Escolar Preferencial:

Valor mensual por alumno prioritario matriculado. Se expresa en unidades de subvención educacional (USE), según la categoría del establecimiento educacional. El monto mensual que percibe el Sostenedor, se determina multiplicando el valor de la Subvención Escolar Preferencial por la asistencia promedio del establecimiento en los niveles a los que asisten los alumnos prioritarios.

En particular, el sostenedor recibe el monto de recursos que resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

- Escuela autónoma: $(N^{\circ} \text{ Alumnos Prioritarios} * 1,4 \text{ USE} * \% \text{ Asist. Promedio})$
- Escuela emergente: $(N^{\circ} \text{ Alumnos Prioritarios} * 0,7 \text{ USE} * \% \text{ Asist. Promedio})$

2. Aporte adicional para escuelas emergentes:

Adicionalmente, para contribuir al diseño e implementación del Plan, el Sostenedor recibirá por cada escuela emergente, un Aporte adicional equivalente a lo que recibiría si el establecimiento fuese autónomo. El 30 por ciento de este aporte se entrega durante el proceso de elaboración del Plan, y el 70 por ciento, una vez que éste es aprobado.

Se calcula de la siguiente manera:

$$(N^{\circ} \text{ Alumnos Prioritarios} * 0,7 \text{ USE} * \% \text{ Asist. Promedio})$$

3. Subvención por Concentración

Monto mensual según el porcentaje de alumnos prioritarios en la escuela. Los sostenedores pueden impetrarla por todos los alumnos que estén cursando desde primer nivel de Transición hasta cuarto Básico. El resto de los niveles se irá incorporando progresivamente.

Independiente de la clasificación de la escuela, la Subvención por Concentración que percibe el Sostenedor, se calcula de la siguiente manera:

$$(\text{Matrícula Total} * \text{Factor Concentración} * \% \text{ Asist. Promedio})$$

El factor concentración se expresa en USE, como lo muestra la siguiente tabla:

Tramos según % de Alumnos Prioritarios	Factor concentración (USE)		
	1° NT a 4° básico	5° y 6° básico	7° y 8° básico
60% o más	0,252	0,168	0,084
Entre 45% y menos de 60%	0,224	0,149	0,075
Entre 30% y menos de 45%	0,168	0,112	0,056
Entre 15% y menos de 30%	0,098	0,065	0,033



Tercera Fase: Elaboración e implementación de Planes de Mejoramiento Educativo

El Convenio establece que sostenedores y escuelas que participan de la Subvención Escolar Preferencial, deben diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento Educativo, de cuatro años de duración. La escuela y su sostenedor, cuentan con un año como plazo máximo para la elaboración del Plan. Éste debe ser construido de manera participativa con todos los integrantes de la comunidad escolar. La escuela, a través de su sostenedor, puede optar también por la contratación de una institución externa, inscrita en el Registro de Asistencia Técnica, que la asesore en este proceso, tanto para la elaboración como para la posterior implementación del Plan de Mejoramiento Educativo.

4. Plan de Mejoramiento Educativo: pieza central del proceso

En el marco de la Subvención Escolar Preferencial, el sostenedor debe presentar ante el Ministerio de Educación, un Plan de Mejoramiento Educativo, por cada escuela adscrita.

El Plan de Mejoramiento Educativo es el instrumento a través del cual se planifica y organiza el mejoramiento educativo. Precisa los compromisos adquiridos durante la vigencia del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa. Establece las metas de aprendizaje y las acciones a desarrollar, indicando los recursos asociados.

Requisitos del Plan de Mejoramiento Educativo

- Fijar las Metas de Efectividad del rendimiento académico de los estudiantes que deben lograrse en el transcurso de la ejecución del Plan, en especial de las y los alumnos con bajo rendimiento.
- Contemplar acciones desde el primer Nivel de Transición en la educación parvularia hasta octavo Básico.
- Considerar acciones en las áreas de gestión curricular, liderazgo escolar, convivencia escolar y/o gestión de recursos.
- Involucrar a toda la comunidad escolar en su elaboración e informar especialmente a madres, padres y apoderados.



El Plan de Mejoramiento Educativo en las escuelas rurales multigrado o aisladas requiere considerar:

- ⇒ La especial relación que tienen estos establecimientos con la comunidad y el entorno rural.
- ⇒ La necesidad de tener instancias de intercambio y desarrollo profesional de su o sus docentes, a través de redes, como los microcentros rurales.
- ⇒ La particularidad de su gestión pedagógica, considerando que son escuelas pequeñas, uni, bi o tri docentes.
- ⇒ La importancia, como en cualquier otra institución escolar, de dejar registro de los avances de sus estudiantes y de los procesos desarrollados.

Requisitos del Plan de Mejoramiento Educativo de acuerdo a la clasificación de la escuela

A continuación, se indican las obligaciones de los sostenedores en relación al Plan de Mejoramiento Educativo, de acuerdo a la clasificación de escuelas.

- El sostenedor de una escuela autónoma cumple con todas las obligaciones contenidas en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en especial la de retención de las y los alumnos prioritarios y la de cumplimiento de los logros académicos de todos sus estudiantes.

Los sostenedores están obligados a presentar un Plan de Mejoramiento Educativo por escuela autónoma que incorpora a Subvención Escolar Preferencial. Sin embargo, dicho Plan no requiere, para su implementación, ser aprobado por el Ministerio de Educación.

- El sostenedor de una escuela emergente, además de cumplir con las obligaciones del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, debe procurar que se incorpore en el Plan de Mejoramiento Educativo, lo siguiente:
 - Un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento, el que debe incluir la evaluación respecto de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuenta la unidad educativa.
 - Un conjunto de Metas de Resultados Educativos a ser logrados durante la implementación del Plan de Mejoramiento Educativo.



- La coordinación y articulación de acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de las y los alumnos prioritarios.
- Establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de las y los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar.

El Plan de Mejoramiento Educativo de esta escuela debe ser presentado por el sostenedor, al Ministerio de Educación para su aprobación.

- El sostenedor de una escuela clasificada en recuperación, además de cumplir con el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa y el Plan de Mejoramiento Educativo, debe velar que el establecimiento cumpla con las siguientes obligaciones:
 - Lograr los estándares nacionales correspondientes a la categoría "emergentes" en un plazo máximo de cuatro años, mejorando el rendimiento académico de los alumnos prioritarios.
 - Cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo que establezca un equipo tripartito, conformado por un representante del Ministerio de Educación, por el o la sostenedora, o un representante que designe, y por una persona o entidad externa con capacidad técnica sobre la materia.
 - El Plan de Mejoramiento Educativo surgirá de un Informe de Evaluación de la Calidad Educativa del establecimiento, propuesto por la persona o entidad externa, del equipo tripartito.
 - Implementar, cumplir y aplicar las medidas de reestructuración contenidas en el Plan de Mejoramiento Educativo.
 - Responder adecuadamente al mayor grado de apoyo y supervisión de externos, que tendrán para cada etapa del proceso.

Al término del Convenio, el Ministerio de Educación evaluará, los Planes de Mejoramiento Educativo, el avance en las metas de resultados educativos y si corresponde, modificará la clasificación de las escuelas a una determinada categoría en función de los criterios que establece la Ley y su reglamento.